Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	"C/C T, V. R.; S. R., G.L. A. – RECURSO DE CASACIÓN"
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	36.046/2012
Fecha de Resolución	24/07/2014

Categorias:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - Otros

Sumario

El Dr. Jorge Eduardo Bonetto, Defensor Oficial Penal Nº 13, ejerciendo la defensa técnica de G. A. S. R., interpone recurso de casación contra la sentencia de la ex Cámara Cuarta en lo Criminal cuyos fundamentos obran en autos, que condenó a su asistido a la pena de un año de prisión de ejecución condicional, por considerarlo autor del delito de amenazas con arma.

El estado político-constitucional que ostenta el acusado en el proceso penal lo releva de toda carga probatoria, lo favorece con la presunción de su inocencia y le impone al órgano jurisdiccional la necesidad de contar con certeza positiva acerca de su efectiva participación culpable en un delito debidamente acreditado. La vigencia del principio de inocencia se sostiene a lo largo del proceso a través de su principal corolario procesal: la regla "in dubio pro reo".

Pues si de la apreciación cumplida en casación se observa que el tribunal de juicio no contaba con elementos suficientes para fundar el estado de certeza necesario para condenar, corresponderá reconocer que, a las resultas de la etapa plenaria válidamente cumplida, el imputado adquirió el derecho a ser absuelto por el beneficio de la duda (esta Corte, Tomo 145:315).

La observancia del principio del "in dubio pro reo" es controlable en casación sólo en el grado de convencimiento que expresa el Juez, a partir de la valoración integral de las pruebas. El análisis por lo tanto debe circunscribirse a la verificación de una inobjetable expresión de certidumbre y de la compatibilidad racional entre la certeza y sus presupuestos (Tomo 79:495).

HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto a fs. 1303/1311 vta. y, en su mérito, revocar el punto II de la sentencia de fs. 1253/1254, cuyos fundamentos obran a fs. 1281/1299 vta. y absolver a G. A. S. R. del delito de amenazas con arma por aplicación del principio de la duda (art. 4º del C.P.P., texto según Ley 6345 y modificatorias). MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente, bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer) Ley Nº 26.485